



2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS COMPUTACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO, EL ING. WENSESLAO DE JESUS TUN KANXOC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, IMPLAN, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA ARQUITECTA SANTY MONTEMAYOR CASTILLO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- El treinta y uno de Julio del año dos mil quince, este Instituto a través de la Dirección General contrató los servicios profesionales independientes del **Ing. Wenseslao de Jesús Tun Kanxoc para los SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS COMPUTACIONALES**, por un plazo de tres meses sujeto a prorroga, que al día de hoy se concreta dicha prorroga por dos meses más, a partir de la firma de este contrato.-----
- 2.- Los servicios prestados por el **Ing. Wenseslao de Jesus Tun Kanxoc** fueron entre otros la administración del servidor 192.168.1.81 a los usuarios del Instituto, los equipos se configuraron a la red principal del instituto IMPLAN_CANCUN, se dio mantenimiento a las computadoras, se creó la RED IMPLAN_A para uso exclusivo de la Dirección General, Se controló la señal de internet a los dispositivos móviles no deseados en la red del instituto. Quedando únicamente pendiente por concluir la expansión de recursos informáticos en el área de cartografía y gestión, debido a falta de recurso económico del instituto, mismo que se debe realizar antes de concluir el primer mes de este contrato.
- 3.- En consecuencia se llegó a la conclusión de firmar este contrato de dos meses, para seguir realizando labor de servicio de mantenimiento técnico preventivo.

DECLARACIONES:

I.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO:

- A) Ser una persona física, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y contratar, que cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes para celebrar el presente contrato.-----
- B) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] numero de cedula profesional [REDACTED] CURP [REDACTED] que para los efectos legales que



correspondan señala su domicilio en el [REDACTED]

C) Que para efectos del presente contrato, acredita su identidad con el [REDACTED] y [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] documentos que en copia simple se anexan al presente contrato, después de haberse cotejado con los originales.

D) Que tiene capacidad jurídica para contratar y celebrar el presente contrato, que reúne las condiciones necesarias para cumplir con las obligaciones que se señalan en el presente instrumento y que cuenta con la capacidad profesional y experiencia técnica, para llevar a cabo las funciones que se mencionan en la cláusula segunda del presente contrato, dentro del **"EL INSTITUTO DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, IMPLAN."**

II.- DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su acuerdo de creación, aprobado por la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, de fecha 28 de junio del año 2001, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 30 de Junio del 2001.

B) Que como parte de los objetivos del **INSTITUTO DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, IMPLAN** y por así convenir a los intereses del mismo y para la realización de diversas actividades en las que se requiere la utilización de los servicios especiales de un profesionista experto en: **SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS COMPUTACIONALES**, que ofrece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por tiempo determinado.

C) Que cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que deriven del presente instrumento.

D) Que señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la avenida Tulum, lote 29, interior 15 y 16, manzana diez, supermanzana cinco, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

Que han manifestado su mutuo interés, **"EL PRESTADOR"** de realizar los servicios profesionales y **"EL INSTITUTO"** en recibirlos, por lo que celebran el presente contrato y se obligan a sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Ambas partes acuerdan que "EL INSTITUTO" contrate los servicios profesionales independientes del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste acepta realizar las actividades señaladas en la cláusula segunda de este contrato, dichos trabajos se supervisaran por la Dirección General del INSTITUTO DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, IMPLAN.-----

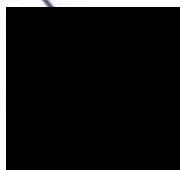
SEGUNDA.- SERVICIOS.

Los servicios que habrá de prestar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al INSTITUTO DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, IMPLAN, consistirán entre otros, en los siguientes:

1. Administración del servidor del Instituto.
2. Configuración con instructivo de uso del servidor.
3. Mantenimiento en el cableado de toda la oficina.
4. Mantenimiento de equipos computacionales del Instituto, realizando un reporte del estado del hardware y software del equipo.(anexo1)
5. Verificación que los equipos estén en la red principal del Instituto.
6. Instalación y monitoreo de la red del Instituto.
7. Realizar un reporte semanal de servicio a las computadoras, impresoras y demás dispositivos electrónicos.
8. Resguardo de información en todas las áreas del IMPLAN.
9. Instalación y resguardo periódico de mini servidor en el área de cartografía.
10. El control y estructura de puertos del Instituto, llevar bitácora de servicio de internet.
11. Control de dispositivos no deseados.
12. Equilibrar el servicio de banda ancha.
13. Realizar un cronograma de trabajo por el término que dura el presente contrato.(anexo 2)
14. Digitalizar la glosa de la cuenta pública ENE-DIC
15. Depuración de archivos del servidor conforme a fechas
16. Ordenar archivos Servidor, conforme a la nueva información almacenada
17. Monitoreo de servicios del instituto (TRAFICO DE DATOS)
18. Las que le designe "LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO".
19. Seguimiento a las actividades de servicio preventivo o correctivo

Entre otras que se señalan en el Reglamento y el Manual de Organización vigentes en "EL INSTITUTO".-----

En el cumplimiento de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aplicará en su máxima medida la aptitud y capacidad que posea, y se obliga a cumplir con las normas





establecidas por "EL INSTITUTO" en relación con los servicios que se está obligando a prestar.-----

Para el debido cumplimiento de los servicios comprometidos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá utilizar el equipo de su propiedad, sin embargo, a decisión del "EL INSTITUTO" también podrá utilizar el mobiliario y equipo de este, siempre que con esto se tienda a mejorar el desempeño y resultados esperados. Se elaboren los resguardos temporales correspondientes, con la justificación del contrato temporal de servicios, asimismo deberá responder por el uso y manejo de los bienes, así como por la pérdida de información.-

TERCERA.-CONTRAPRESTACIÓN.

Por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento "EL INSTITUTO" pagará la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilables a salario.-----

Los honorarios antes pactados serán pagados en forma mensual los días 30 ó 31 de cada mes al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de la siguiente manera: la cantidad de: **\$5,333.15 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)** haciendo la retención mensual de **\$333.15 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)**, dando un total neto a pagar de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** el **30 de noviembre y el 31 de diciembre del año 2015**. Lo anterior en términos de lo previsto por la Ley de Impuesto sobre la renta y para tal efecto se obliga a firmar los documentos emitidos por "EL INSTITUTO", donde se haga constar la retención del Impuesto relativo.-----

En forma expresa "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por este medio y para los efectos correspondientes le comunica al Instituto, que opta por apegarse a los términos del Título Cuarto, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se realizarán a solicitud del "PRESTADOR DE SERVICIOS" de forma mensual el **30 de noviembre y el 31 de diciembre del año 2015**. Los honorarios serán pagados en moneda nacional y en el domicilio del **INSTITUTO DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, IMPLAN**.-----

QUINTA.- VIGENCIA.

Las partes establecen de común acuerdo, que el presente contrato tendrá una vigencia de dos meses del **30 de noviembre al 31 de diciembre del año 2015**. Y será sujeto a prorroga siempre y cuando el Instituto así lo decida a través de su Dirección General.-----

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar al "INSTITUTO" un recibo de honorarios mensual por la totalidad de los servicios personales devengados a que tuviere



derecho y su firma implicará una liquidación de los servicios realizados, hasta la fecha del recibo, por lo que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente y firmar el recibo correspondiente, pues no se admitirán reclamaciones con posterioridad.-----

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL INSTITUTO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS COMPUTACIONALES**, eximiéndose al **"INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral.-----

OCTAVA.- INFORMES.

"LA PRESTADORA" se obliga y compromete a elaborar y entregar a **"EL INSTITUTO"** los informes que en su caso se requiera, en relación a los servicios realizados. Por lo que en caso de incumplimiento en la presentación de los informes en cuestión, será motivo de rescisión anticipada del presente contrato sin necesidad de dar aviso previo al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.-----

NOVENA.- "EL INSTITUTO" a través de su dirección general será la responsable directa de la supervisión de la realización de los servicios comprometidos en este contrato, que constituyen los servicios devengados en el estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratan en este documento, siendo su deber y obligación verificar y recibir los servicios contratados a través de la supervisión permanente. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"**, entre otros mecanismos de control que considere necesarios, llevará un reporte semanal de los servicios realizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.-----

DÉCIMA.-HORARIO. Será el que las necesidades del servicio de mantenimiento requiera, siendo de vital importancia todos y cada uno de los casos se atiendan de manera eficaz para el buen servicio de los bienes muebles del **"INSTITUTO"**. Siendo necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esté enterado del horario del **"INSTITUTO"** de las 9:00 horas a las 17:00 de lunes a viernes.-----

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente establecida que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará bajo la supervisión y vigilancia del **"INSTITUTO"** quien contará con las facultades necesarias y suficientes para que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se rescinda el presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a que de toda la información proporcionada por **"EL INSTITUTO"** así como de los resultados obtenidos de los trabajos que realice, deberá guardar absoluta confidencialidad, siendo éste responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"INSTITUTO"** o a terceras personas por la falta de observancia a la presente cláusula.-----

DECIMA TERCERA.- Cualquier material sujeto de protección de la legislación de propiedad intelectual e industrial que se realice, cree o maneje en cumplimiento del objeto del presente Contrato será considerado propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Todos los datos, lemas, trazados, planos, dibujos, carpetas de proyectos, diseños, publicidad, arte, material filmico o cualquier otro material tangible o intangible preparado por cualquier persona para **"EL INSTITUTO"**, incluyendo fórmulas, esquemas de producción, logística, operación, comercialización, características de sus productos, entre otros, son propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"** y/o de cualquiera de sus filiales, controladoras o controladas, y serán manejadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en esa forma.

El presente Contrato no constituye o contiene una manifestación de licencia o permiso de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni a cualquier otra persona o entidad, sobre información, alguna patente, procedimientos, fórmula, marca nacional o extranjera, logotipo, diseño, emblema, insignia, rótulo, membrete, carátula o cualquier otra propiedad intelectual o derecho de **"EL INSTITUTO"** o de cualquiera de sus filiales, en virtud que la materia propia de este Contrato es distinta a la de obtener esa clase de permisos o licencias, considerando que **"EL INSTITUTO"** y/o sus filiales, controladoras o controladas son los únicos propietarios y/o licenciarios de las marcas que manufacturan, operan y/o comercializan.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de recurrir a los tribunales judiciales y sin responsabilidad para el mismo en los casos siguientes:

- A) Por decisión de alguna de las partes.
 - B) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
 - C) Por no poder prestar el servicio **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa justificada.
 - D) Por agotarse los recursos presupuestarios de **"EL INSTITUTO"**.
 - E) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a juicio de **"EL INSTITUTO"** no cumppla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- Dicha rescisión operará con el solo aviso por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por lo menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre la prestación que ampara el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este acto se obliga a restituir el equipo y mobiliario que en su caso le fuere asignado por **"EL INSTITUTO"** al término del presente contrato; así como los documentos y los asuntos pendientes que se le asignen.



DÉCIMA SEPTIMA.- COMPETENCIA.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la legislación del Estado de Quintana Roo, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener, en virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón que establezca competencia.-----

"LAS PARTES" declaran que en la celebración de este instrumento jurídico no ha existido dolo, error, violencia, mala fe o algún vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que desde ahora renuncian a invocarlo como causal.-----

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, el día 30 de Octubre del año dos mil quince.-----

EL INSTITUTO


SANTY MONTEMAYOR CASTILLO
Directora General Instituto de
Planeación de Desarrollo
Urbano del Municipio Benito Juárez.
IMPLAN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


C. WENSESLAO DE JESUS TUN KANXOC